

Registro: 2017941

Localización: [TA]; 10a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 58, Septiembre de 2018; Tomo III; Pág. 2498, Número de tesis: XVII.1o.C.T.24 C (10a.)

RECURSO DE APELACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 626 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. PROCEDE CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL POR FALTA DE PAGO DE RENTAS, PREVIO A LA PROMOCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO. Conforme a los artículos 169 y 626 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, cuando en el juicio oral ordinario civil se ejerciten acciones derivadas de actos o contratos en que se pacten prestaciones o pensiones periódicas, como lo es el pago de rentas mensuales, la sentencia que se dicte por su falta de pago, resulta apelable, previo a la promoción del juicio de amparo, a fin de respetar el principio de definitividad, siempre y cuando el importe de dichas prestaciones o pensiones periódicas excedan de 500 (quinientas) unidades de medida y actualización, atento a su monto por un año, aun cuando se reclamen sólo algunas de ellas.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 995/2017. Alejandro Ontiveros Salas. 7 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Armando Juárez Morales. Secretaria: Lilia Isabel Barajas Garibay.

Nota: Esta tesis es objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 7/2019, pendiente de resolverse por el Pleno del Decimoséptimo Circuito.

Esta tesis se publicó el viernes 21 de septiembre de 2018 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.